GACETA PARLAMENTARIA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII • 2018 - 2021

MARTES 02 DE ABRIL DE 2019
GACETA NO. 52

DIRECTORIO

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA
PRESIDENTE: LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VICEPRESIDENTE: CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA PROPIETARIA: MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO SUPLENTE: DAVID RAMOS ZEPEDA
SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ GUERRERO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

CONTENIDO

CONTENIDO 3

ORDEN DEL DÍA 5

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE. 8

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO. 10

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO. 18

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 12 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 46; AMBOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE APOYOS GUBERNAMENTALES A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CON RESPONSABILIDAD FORESTAL. 26

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE CONTIENE "INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS, QUE FUNGIRÁN EN EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 31

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. 40

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, QUE CONTIENEN DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO. 50

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "AUTISMO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA. 55

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN EL ESTADO DE DURANGO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 56

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO", PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO. 57

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 58

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 59

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CENTROS DE REHABILITACIÓN", PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA. 60

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA. 61

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA. 62

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. 63

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES. 64

CLAUSURA DE LA SESIÓN 65

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ABRIL 02 DEL 2019

O R D E N D E L D Í A

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL** ACTA DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2019

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE IGUALDAD DE**

C.

MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.

(TRÁMITE)

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 12 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 46; AMBOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE APOYOS GUBERNAMENTALES A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CON RESPONSABILIDAD FORESTAL.**

(TRÁMITE)

7o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN** EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, **QUE CONTIENE INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS, QUE FUNGIRÁN EN EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

8o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN** EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, **QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

9o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, **QUE CONTIENEN DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

10o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"AUTISMO"** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.**

11o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN EL ESTADO DE DURANGO"** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

C.

12o.- ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO",** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA",** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA",** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"CENTROS DE REHABILITACIÓN",** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA",** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN",** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA",** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA",** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **ALEJANDRO JURADO FLORES.**

13o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.	OFICIO NO. 263-8/19 TIPO.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA QUE RECONSIDEREN Y REIVINDIQUEN LA PERSPECTIVA DE GENERO Y LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA INFANCIA, DADA LA DESAPARICIÓN DE LAS ESTANCIAS INFANTILES.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. 1997.-.ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. 358/2019.- ENVIADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO., MEDIANTE EL CUAL EMITEN OPINIÓN FAVORABLE EN LO GENERAL A LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN INCISO J), PASANDO EN SU ORDEN EL SIGUIENTE, A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 82; DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105; Y A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO VII, ADICIONANDO UN ARTÍCULO 116 BIS, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE	ALCANCE.- A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MODIFICADA 2019, PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2019 Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2019
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.	OFICIO NO. TLB/JC/111/2019.- ENVIADO POR EL C. JUEZ INSTRUCTOR Y SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL TRIBUNAL LABORAL BUROCRÁTICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.	OFICIO NO. TLB/JC/128/2019.- ENVIADO POR EL C. JUEZ INSTRUCTOR Y SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL TRIBUNAL LABORAL BUROCRÁTICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.	OFICIO NO. TLB/JC/129/2019.- ENVIADO POR EL C. JUEZ INSTRUCTOR Y SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL TRIBUNAL LABORAL BUROCRÁTICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE:	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. JESÚS IVÁN RAMÍREZ MALDONADO, MEDIANTE EL CUAL SE EXCUSA PARA NO ASUMIR EL CARGO DE DIPUTADO LOCAL.

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

Los suscritos, **DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA y ALEJANDRO JURADO FLORES integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA,** integrante de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas al Código Civil del Estado de Durango en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El divorcio constituye uno de los medios previstos en la ley para disolver el vínculo matrimonial. Actualmente el Código Civil del Estado de Durango establece 3 tipos de divorcio: administrativo, por mutuo consentimiento y necesario. Así mismo, en su artículo 262, se listan las causas por las que

se puede terminar la unión conyugal; sin éstas o sin la voluntad de ambas partes el divorcio se convierte en un proceso largo, costoso y desgastante para los cónyuges, y en su caso para los hijos.

La realidad es que el divorcio se ha convertido en un proceso indispensable. La sociedad evoluciona con el paso del tiempo y sus necesidades van cambiando, vivimos en una época donde inciden múltiples factores que tienen como consecuencia influencias negativas en el matrimonio; los cambios socioculturales, el moderno papel que juega la mujer dentro de la familia, van generando cada vez más divorcios.
Según una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De acuerdo a las estadísticas que guarda el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revelan que en el año de 1992 el número de divorcios en Durango era de 600, en el año de 1993 fueron 607 y en el de 1994 un total de 603.

Dos décadas y media después, es decir 25 años, el número de divorcios llegó a los dos mil 83 en el año 2017 lo que arroja un incremento del 247.16 por ciento. Y son los últimos cuatro años los que muestran el mayor incremento en el número de divorcios porque en el 2000 todavía se registraban en todo el año mil 54 divorcios y los años siguientes la cifra fue muy similar.

Las estadísticas del INEGI revelan que en el 2014 el número de divorcios en el estado era de mil 715, para el 2015 la cifra creció a mil 953. En el año 2016 bajó de nuevo el número de divorcios a mil 780, pero en el 2017 vuelve a subir y llegar a los dos mil 84, un promedio de 5.7 por día.

En toda la entidad el mayor número de divorcios que se registran son por mutuo consentimiento con el 48 por ciento; por adulterio o infidelidad sexual no llega ni al uno por ciento, la cifra se queda en el 0.62; por violencia intrafamiliar el siete por ciento y por problemas económicos apenas el 1.7 por ciento.

En la relación de divorcios por municipio, el que registra el mayor número de estos trámites es el de Gómez Palacio, al menos los últimos cuatro años, las cifras revela que tiene el doble de los que se llegan a registrar en el municipio de

Durango, 931 contra 426 respectivamente en el 2017 y en el 2016 fueron 847 para Gómez y 360 para la capital del estado.

Otros municipios que registran números elevados de divorcios en el 2017 son el de Lerdo con 315, Pueblo Nuevo con 66, Guadalupe Victoria con 44 y Nombre de Dios con 36.

Podemos decir que es indispensable contar con un proceso de divorcio que nos permita evitar tanto el desgaste económico, como el emocional, para que así el Estado pueda tutelar aquellos vínculos matrimoniales que sean sanos para el desarrollo de la persona.

Hacer mención de que no en todos los tipos de divorcio es necesario invocar causas para disolver el vínculo matrimonial, pero sí es indispensable la voluntad de ambas partes, por lo que si sólo una de las partes desea disolver la unión conyugal será obligatorio precisar y probar una causa para que así pueda ser otorgado el divorcio.

Una de las ventajas del Divorcio Incausado: Brinda celeridad al procedimiento en cuanto a la forma de decretar el divorcio en relación a otras modalidades. El cónyuge demandante, no necesita señalar expresa ni detalla en su escrito de demanda las causales de divorcio, no se requiere consentimiento del otro cónyuge y no es necesaria una confrontación.

En relación con el procedimiento del divorcio, el artículo 262 del código civil dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 262. Son causales de divorcio: I. (SE DEROGA); II. (SE DEROGA); III. La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, ejercitando la fuerza, la coerción, el chantaje, el soborno, la intimidación o la amenaza, para realizar un acto sexualmente no deseado, no sólo cuando él mismo lo haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que ha recibido cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que se tenga relaciones sexuales con ella o con él; IV.- La incitación o la violencia física, emocional o psicológica, hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito o acto en contra de su voluntad que atente contra la integridad y desarrollo de su persona; V. Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como

la tolerancia en su corrupción; VI. (SE DEROGA) VII. (SE DEROGA) VIII.- (SE DEROGA) IX.- (SE DEROGA).

Se propone reformar el artículo 262 para excluir las causales para disolver el vínculo matrimonial, y estipular el conocido divorcio in causado, a efecto de brindar seguridad y certeza jurídica a quienes se quieren divorciar así mismo como para evitar la dilación y costos procesales de los juicios de divorcio y quedar como sigue:

ARTICULO 262.-Cualquiera de los cónyuges o ambos podrán solicitar el divorcio ante la autoridad judicial y manifestar su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por la cual se solicita.

Lo anterior lo encontramos fundado en la jurisprudencia de la Primera Sala que se cita a continuación, la cual establece la importancia que tiene la libre autonomía de las personas y su derecho al libre desarrollo, por lo tanto estar ligado a una persona por determinación del Estado vulnera estos derechos: Época: Décima Época Registro: 2009591 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 20, Julio de 2015, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.)

Página: 570 DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución.

En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y

Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales.

De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno.

No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Contradicción de tesis 73/2014.

Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 25 de febrero de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Tesis y/o criterios contendientes: El Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 32/2013, dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.15 C (10a.), de rubro: "DIVORCIO NECESARIO. DEBE DECRETARSE AUN CUANDO NO QUEDEN

DEMOSTRADAS LAS CAUSALES INVOCADAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3051, con número de registro digital 2005339, y el juicio de amparo directo 339/2012, que dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.10 C (10a.), de rubro: "DIVORCIO.

EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3050, con número de registro digital 2005338; y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 1020/2013 (cuaderno auxiliar 44/2014).

En el cual sostuvo que, conforme a lo establecido en la Norma Fundamental, en los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, lo que por sí mismo excluye la posibilidad de resolver asuntos en conciencia; que el artículo 4o. de ese mismo ordenamiento establece el interés superior de la ley en preservar la unidad familiar, lo que conlleva a establecer, conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Que si el matrimonio es una de las bases de la familia, por ende, constituye una figura jurídica en comento implica, aunque de naturaleza sui géneris, un contrato civil que no puede disolverse unilateralmente, sino que el vínculo jurídico que se crea con su celebración sólo puede desaparecer cuando se surtan los supuestos establecidos expresamente en la ley.

Tesis de jurisprudencia 28/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de abril de dos mil quince. Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

La finalidad de la presente iniciativa es auxiliar para evitar que los procedimientos de divorcios sean largos y costosos y mantener menos desgaste emocional en el vínculo matrimonial.

Sobre la base de las consideraciones anteriores a nombre del Grupo Parlamentario del partido de Morena, sometemos a consideración de ésta Legislatura la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 262 del código civil del estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 262.- Cualquiera de los cónyuges o ambos podrán solicitar el divorcio ante la autoridad judicial y manifestar su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por la cual se solicita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE.
Victoria de Durango, Durango, a 1 de abril de 2019.

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA Y ALEJANDRO JURADO FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.

Los suscritos diputados, **Pablo Cesar Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores y Nancy Carolina Vázquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Octava Legislatura,** en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos a la **Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Durango y a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

C.

La desigualdad entre mujeres y hombres representa un desafío al paradigma del estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales: acerca de que todos los integrantes de la sociedad disfruten de forma igualitaria sus derechos. históricamente la desigualdad se ha basado en el hecho de que ser mujer se ha visto y construido socialmente de manera discriminatoria, circunstancia que, en algunos casos, aún persiste a pesar de que las normas nacionales e internacionales reconocen que hombres y mujeres son iguales y por lo tanto tienen los mismos derechos.

La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley", lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto, situación que no se ha alcanzado respetar de la manera como lo establece y estipula el Marco Juridico.

Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para ir a la escuela, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos o cargos de representación popular; gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

Los gobiernos del mundo inician el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres como un derecho a inicios del siglo XX cuando se reconoció que las mujeres gozaban del mismo estatus jurídico para participar en la vida pública, tanto en cargos de elección popular, como en la economía y el trabajo, situación que se ha venido desarrollando en los últimos tiempos.

Un hecho relevante de este reconocimiento fue la aprobación en 1979 de la **Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación**(**CEDAW,** por sus siglas en inglés) porque sintetiza el conjunto de derechos que los Estados deben garantizar a las mujeres en materia civil, política, económica y social.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la igualdad no se refiere a la semejanza de capacidades y méritos o a cualidades físicas de los seres humanos, sino que es un derecho humano autónomo. Este derecho, tal como ha quedado plasmado en la casi totalidad de instrumentos legales de derechos humanos, no es descriptivo de la realidad, es decir, no se presenta en términos de ser, sino de deber ser. Es más, la gran innovación introducida por la doctrina de los derechos humanos es haber hecho del principio de igualdad una norma jurídica. Esto quiere decir que la igualdad no es un hecho, sino un valor establecido precisamente ante el reconocimiento de la diversidad humana.

México tiene su regulación en la Ley General de igualdad entre mujeres y hombres la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la

igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional. Artículo

En este sentido las entidades federativas se vieron en la necesidad de armonizar su legislación local en cuanto a este tema por ello, regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres mediante los mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público, privado y social, en el que se incorporen medidas especiales con enfoque de interseccionalidad para eliminar todo tipo de discriminación y se promueva la autonomía y el empoderamiento de las mujeres es obligación del Estado mediante la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha sido pionera en la defensa de los derechos humanos de las mujeres. En 1993 se creó la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer que en 2006 se transformó en el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), adscrito a la Cuarta Visitaduría General. La CNDH a través de este programa, se enfoca en tres vertientes:

a) Observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNIMH), para proponer mejoras, en un diálogo constructivo con las instituciones encargadas de cumplirla;
b) Promoción de los derechos humanos de las mujeres y proporcionar herramientas a las/los servidoras/es públicas/os para que ejerzan sus funciones atendiendo a la perspectiva de género (PEG),y
c) Atención de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos de las mujeres basadas en discriminación de género.

Lo anterior, a fin de consolidar un espacio de diálogo permanente con las instituciones de la administración pública y las organizaciones de la sociedad civil, para la evaluación y la retroalimentación de la PNIMH, reconocido por su contribución en la deconstrucción de la cultura de discriminación de género y a la instauración, en su lugar, de una cultura de paz y pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Por ello, los objetivos fundamentales en esta materia consisten en:

a) Dar seguimiento a la PNIMH; elaborar estudios sobre el estado actual de la desigualdad entre mujeres y hombres, la discriminación y violencia de género, y construir un sistema de información sobre la igualdad entre mujeres y hombres y el efecto de las políticas públicas al respecto;
b) Dar a conocer el principio de igualdad entre mujeres y hombres, y los derechos humanos de las mujeres por medio de servicios de promoción; difusión pero sobretodo y no menos importante como la capacitación;
c) Proteger y defender los derechos humanos de las mujeres mediante el trámite de quejas sobre presuntas violaciones basadas en la discriminación de género, la cual es una de las afectaciones más constantes de igualdad;
d) Participar en grupos de trabajo para el análisis de la procedencia y el seguimiento de las alertas de violencia de género contra la mujer, con el fin de garantizar su derecho a una vida libre de violencia.

En relación con las actividades de observancia, éstas se realizan mediante el Sistema de Información para la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (SISOBSERVANCIA) que es una herramienta tecnológica propia, que permite recabar y analizar información en línea para conocer cifras y acciones que se realizan en materia de igualdad de género; a través de consultas a las páginas electrónicas de las entidades e instituciones pertenecientes a los tres poderes de la unión y a nivel local; así como mediante el análisis de diversas bases de datos y fuentes de información.

En este contexto con la presente iniciativa de decreto y ante lo antes citado en cuanto a lo que ya establece la Comisión Nacional de Derechos Humanos de igual forma también la metería federal en cuanto a la igualdad entre mujeres y hombres, por ello se propone adecuar nuestra legislación estatal para que dentro de la observancia instrumento garante de la igualdad que tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia se le adicione que sea la Comisión Estatal la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres así como de garantizar la participación equilibrada de las organizaciones de la sociedad civil, la academia y demás personas expertas en la materia.

Se establecen atribuciones dentro de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la cual, podrá recibir quejas, emitir recomendaciones y presentar informes periódicos en la materia objeto de la ley.

Para estar en concordancia con el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH) se contempla en la iniciativa que la Comisión Estatal de Derechos Humanos

también deberá Coordinar el monitoreo de la política estatal en la materia; Estructurar la observancia de la igualdad sustantiva; Realizar el seguimiento y las recomendaciones que considere pertinentes; Así como presentar informes periódicos en la materia objeto de esta ley.

De igual forma se propone reformar la Ley de la Comisan Estatal de Derechos Humanos para que en la misma tesitura del (PAMIMH) se establezca la atribución de la Comisión la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres en términos de los dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango y las demás disposiciones que le sean aplicables

Por lo anteriormente expuesto y en sentido de contar con un Marco Jurídico homologado a las nuevas disposiciones arriba mencionadas, ponemos a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 33, se adiciona un segundo párrafo al artículo 34, se reforma la fracción II, se adiciona la fracción III y las demás se recorren en lo subsecuente del articulo 35 y se adicionan los artículos 35 Bis y 35Bis1 de la Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33……..

De acuerdo a lo establecido en la fracción XV del artículo 13 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es la Comisión Estatal la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 34…….

Para los efectos del párrafo anterior, la Comisión Estatal deberá garantizar la participación equilibrada de las organizaciones de la sociedad civil, la academia y demás personas expertas en la materia.

C.

ARTÍCULO 35……..:

I……..;

II. Evaluar el impacto **diferenciado entre mujeres y hombres** en la sociedad de las políticas;

III. Vigilar la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos y emitir recomendaciones al respecto;

De la IV a la V……;

VI. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres; y

VI. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

ARTÍCULO 35 Bis. De acuerdo con lo establecido en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ésta podrá recibir quejas, emitir recomendaciones y presentar informes periódicos en la materia objeto de la ley.

Articulo 35 Bis1. La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado para llevar acabo la observancia de la ley tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el monitoreo de la política estatal en la materia;

II. Estructurar la observancia de la igualdad sustantiva;

III. Realizar el seguimiento y las recomendaciones que considere pertinentes;

IV. Presentar informes periódicos en la materia objeto de esta ley; y

V. Las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de esta ley.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XV al artículo 13 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango para quedar como sigue;

ARTÍCULO 13. ……:

De la I a la XIV……..

XV. La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres en términos de los dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango y las demás disposiciones que le sean aplicables;

De la XVI a la XXI……..

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Quedan derogas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo., a los 01 días del mes de abril de 2019.

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 12 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 46; AMBOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE APOYOS GUBERNAMENTALES A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CON RESPONSABILIDAD FORESTAL.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —

Los suscritos diputados **FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS,** integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 12 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 46; AMBOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO; en materia de apoyos gubernamentales a las actividades agropecuarias, con responsabilidad forestal**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

C.

La presente iniciativa tiene como propósito establecer en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango que todos los apoyos de los gobiernos estatal y municipales, en el ámbito de su competencia, que se otorguen a las actividades agropecuarias, incluyendo los estímulos a la reconversión, tendrán que ser compatibles con la protección de los suelos forestales, de manera que no se realice el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola o pecuario.

Lo anterior tiene su base en la reforma a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente, publicada el 05 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, la cual contiene una modificación al artículo 105 de la misma, determinando que los apoyos que se otorguen a las actividades agropecuarias tendrán que ser compatibles con la protección de los suelos forestales, de manera que no se realice el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola o pecuario.

Luego entonces, si bien es verdad que el cambio de uso de suelo forestal a otros diversos es una atribución que puede darse como excepción por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a nivel federal, los programas de apoyo gubernamental en materia agropecuario no podrán ser aplicables a acciones o proyectos que impliquen tal cambio de uso de suelo, en razón de la coherencia medio ambiental que debe revestir a las políticas públicas, con base en lo cual se sustenta nuestra propuesta.

Entre las consideraciones tomadas en cuenta al respecto, destaca que "*el cambio de uso de suelo en los terrenos forestales representa una de las principales problemáticas que actualmente enfrenta el sector forestal y que han sido Identificadas dentro de distintos instrumentos de la política pública*", y por tanto en necesario "*un entorno de políticas y de marcos regulatorios favorables para ser empleados como una herramienta efectiva de protección y la conservación forestal y de los servicios derivados de sus ecosistemas. Por lo cual, se requiere un consenso entre los programas de Incentivos de múltiples sectores, para que las políticas en materia forestal no entren en conflicto con otros Instrumentos de políticas relacionados al uso de la tierra*".

Por otro lado, "*los bosques continúan presentado en diferente grado, distintas dinámicas de deforestación y procesos de degradación, como consecuencia de la actividad humana, los desastres naturales y las políticas públicas que se han adoptado para favorecer otros sectores productivos. Este deterioro temporal o permanente, a su vez ha provocado que los bosques y selvas estén perdiendo su capacidad como reguladores del medio ambiente, generando el incremento de inundaciones y erosión, deslaves, incendios, la reducción de la fertilidad del suelo, y la capacidad para brindar bienes y servicios ambientales de manera sostenida, lo cual se ha agudizado con los*

efectos del cambio climático".

Además de la tala ilegal, "*los incendios forestales han representado una amenaza para los bosques*", ya que "*en los últimos años los incendios forestales se han presentado con más frecuencia, y sus alcances se han agravado igualmente por factores asociados al cambio climático. Por ejemplo, ha contribuido a la generación de los incendios forestales el cambio de temperatura, precipitación humedad en el ambiente, el viento, los riesgos de ignición, las cargas de combustibles, la composición de especies, la estructura de la vegetación y la humedad del suelo*".

Nuestro estado de Durango, si bien es cierto que ha encabezado durante muchos años la producción forestal en el país, y es la primera reserva forestal de México, es importante proteger tal recurso, y cobra, por lo tanto, especial sentido la presente armonización legal a fin de orientar cualquier tipo de apoyo gubernamental estatal o municipal a proyectos compatibles con la protección de los suelos forestales, de manera que no se realice el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola o pecuario.

Por todo lo anterior expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 12 y un párrafo segundo al artículo 46; de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

> ARTÍCULO 12.- Para impulsar el desarrollo rural sustentable, los órdenes de Gobierno promoverán la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.
>
> **Todos los apoyos gubernamentales de los gobiernos Estatal y municipales en el ámbito de su competencia, que se otorguen a las actividades agropecuarias, tendrán**

que ser compatibles con la protección de los suelos forestales, de manera que no se realice el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola o pecuario.

El Gobierno del Estado y el de los municipios fomentarán la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

I.- a la VI.-...

ARTÍCULO 46.- Los gobiernos Estatal y municipales en el ámbito de su competencia, estimularán la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias.

Los apoyos de los gobiernos Estatal y municipales en el ámbito de su competencia, que se otorguen a las actividades agropecuarias, incluyendo los estímulos a la reconversión, tendrán que ser compatibles con la protección de los suelos forestales, de manera que no se realice el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola o pecuario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 02 de abril de 2019.

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE CONTIENE "INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS, QUE FUNGIRÁN EN EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de marzo de 2019

CC. DIPUTADOS DE LA HONORABLE

SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E.-

El artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, señala que: *Cuando un diputados suplente sea llamado para cubrir la ausencia de titular, el Congreso determinará las comisiones que deba desempeñar, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política,* por lo que en atención a dicho dispositivo y a fin de no interrumpir las labores legislativas, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente integración de las siguientes Comisiones Legislativas Dictaminadoras y Ordinarias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que nos otorga la fracción V del artículo 87 y su diverso 104 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se propone la integración de las siguientes Comisiones Legislativas dictaminadoras y ordinarias:

COMISIONES LEGISLATIVAS DICTAMINADORAS:

Comisión de "Puntos Constitucionales"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego	PT
Secretario: Diputada Sonia Catalina Mercado Gallegos	PRI
Vocal: Diputado Luis Iván Gurrola Vega	Morena
Vocal: Diputado Pablo César Aguilar Palacio	Morena
Vocal: Diputado Octavio Fernández Zamora	PAN

Comisión de "Gobernación"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Esteban Alejandro Villegas Villarreal	PRI
Secretario: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM
Vocal: Diputada Nanci Carolina Vásquez Luna	Morena
Vocal: Diputado David Ramos Zepeda	PAN
Vocal: Diputado Ramón Román Vázquez	Morena

C.

Comisión de "Justicia"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Octavio Fernández Zamora	PAN
Secretario: Diputada Elia del Carmen Tovar Valero	Morena
Vocal: Diputado Alejandro Jurado Flores	Morena
Vocal: Diputada Gabriela Hernández López	PRI
Vocal: Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego	PT

Comisión de "Seguridad Pública"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales	Morena
Secretario: Diputado Octavio Fernández Zamora	PAN
Vocal: Diputado Pablo Cesar Aguilar Palacio	Morena
Vocal: Diputada Sonia Catalina Mercado Gallegos	PRI
Vocal: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM

Comisión de "Ecología"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM
Secretario: Diputada Claudia Julieta Domínguez Espinoza	PT
Vocal: Diputado Alejandro Jurado Flores	Morena
Vocal Diputado David Ramos Zepeda	PAN
Vocal: Diputada Nanci Carolina Vásquez Luna	Morena

Comisión de "Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Sonia Catalina Mercado Gallegos	PRI
Secretario: Diputado Octavio Fernández Zamora	PAN
Vocal: Diputado Ramón Román Vázquez	Morena
Vocal: Diputada Cinthya Leticia Martell Nevárez	PT
Vocal: Diputado Alejandro Jurado Flores	Morena

Comisión De "Ciencia, Tecnología e Innovación"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado David Ramos Zepeda	PAN
Secretario: Diputado Ramón Román Vázquez	Morena
Vocal: Diputada Elia del Carmen Tovar Valero	Morena
Vocal: Diputado Mario Alfonso Delgado Mendoza	PT
Vocal: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM

Comisión De "Fortalecimiento Municipal"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado José Luis Rocha Medina	PAN
Secretario: Diputada Elia del Carmen Tovar Valero	Morena
Vocal: Diputada Nanci Carolina Vásquez Luna	Morena
Vocal: Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez	PRI
Vocal: Diputada Cinthya Leticia Martell Nevarez	PT

Comisión de "Atención a Migrantes"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez	PRI
Secretario: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM
Vocal: Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales	Morena
Vocal: Diputado Mario Alfonso Delgado Mendoza	PT
Vocal: Diputado Octavio Fernández Zamora	PAN

Comisión de "Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Cinthya Leticia Martell Nevárez	PT
Secretario: Diputado José Luis Rocha Medina	PAN
Vocal: Diputada Karen Fernanda Pérez Herrera	Morena
Vocal: Diputado Luis Iván Gurrola Vega	Morena
Vocal: Diputado Alejandro Jurado Flores	Morena

Comisiones Legislativas Ordinarias:

Comisión de "Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Juan Carlos Maturino Manzanera	PAN
Secretario: Diputada Sonia Catalina Mercado Gallegos	PRI
Vocal: Diputado Pablo Cesar Aguilar Palacio	Morena
Vocal: Diputado Ramón Román Vázquez	Morena
Vocal: Diputada Elia del Carmen Tovar Valero	Morena

Comisión de "Administración y Contraloría Interna"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Alejandro Jurado Flores	Morena
Secretario: Diputado Esteban Alejandro Villegas Villarreal	PRI
Vocal: Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales	Morena
Vocal: Diputado Juan Carlos Maturino Manzanera	PAN
Vocal: Diputado Mario Alfonso Delgado Mendoza	PT

Comisión de "Responsabilidades"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM
Secretario: Diputada Karen Fernanda Pérez Herrera	Morena
Vocal: Diputado Alejandro Jurado Flores	Morena
Vocal: Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez	PRI
Vocal: Diputado Juan Carlos Maturino Manzanera	PAN

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El contenido del presente entrará en vigor una vez que se apruebe por los integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura.

SEGUNDO.- Se ratifica la integración de la Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales en las Comisiones Legislativas Dictaminadoras y Ordinarias establecidas en el acuerdo aprobado en fecha 11 de septiembre de 2018.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, a 28 de marzo de 2019

C.

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
SECRETARIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
VOCAL

INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVIII LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 130, 131, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 1, 14, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, así como en la fracción I del artículo 87 y los artículos 277 y 278 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emite el siguiente Acuerdo al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El apartado b) del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte que interesa señala que:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las

C.

recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

SEGUNDO.- Ahora bien, la Ley General de Responsabilidades Administrativas precisa que:

Artículo 20. Para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Los titulares de los Órganos internos de control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes.

Siguiendo el hilo normativo del procedimiento de elección, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos señala lo siguiente:

ARTÍCULO 70. El Órgano de Control Interno es el ente de la Comisión que tiene encomendado el control y vigilancia de los servidores públicos de ésta, para lo cual contará con autonomía técnica y de gestión.

ARTÍCULO 71. El titular del Órgano de Control Interno deberá reunir para su designación con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo

ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;

II. Tener treinta y cinco años de edad como mínimo, al día de su nombramiento;

III. Poseer título profesional vinculado al ejercicio de su función y con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años;

IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y

V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.

ARTÍCULO 72. El titular del Órgano de Control Interno será designado por el Congreso con mayoría calificada de los Diputados presentes, previa convocatoria pública que expida; durará en su encargo cuatro años y no podrá ser removido sino en los casos que establezcan las leyes de la materia.

ARTÍCULO 73. El Órgano de Control Interno contará con las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control, vigilancia y evaluación de sus servidores públicos;

II. Fiscalizar el ingreso y gasto público, así como su congruencia con el presupuesto de egresos, coordinándose con la Entidad de Auditoría Superior del Estado;

III. Establecer la calendarización y las bases generales reglamentarias para la realización de auditorías internas e inspecciones;

IV. Participar en la entrega recepción de las unidades administrativas;

V. Dictaminar los estados financieros de la Secretaría Administrativa;

VI. Verificar que los informes mensuales de las diferentes áreas que conforman la Comisión sean remitidos oportunamente;

VII. Participar en la elaboración y actualización de los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles de la Comisión;

VIII. Informar a los servidores públicos, sobre la obligación de presentar declaración patrimonial, verificando que la misma se presente en los términos de ley, y

IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre el registro, contratación y pago de personal; contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de la Comisión, en su caso.

ARTÍCULO 74. El Órgano de Control Interno contará con los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO 75. El Órgano de Control Interno privilegiará la búsqueda de la correcta prestación del servicio público y con ello mejorar su calidad respecto a la defensa y promoción de los derechos humanos.

TERCERO.- Con la expedición del nuevo sistema constitucional y legal de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción, los órganos de control interno de los entes públicos cobran una nueva relevancia, lo cual nos obliga a establecer mecanismos de elección que garantice que los titulares de dichas instancias sean personas capacitadas en los diversos aspectos del sistema constitucional y legal antes aludido.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a los artículos relativos de lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 130, 133, 134 y 135 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*;

los artículos 1, 14, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la *Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango*, la fracción I del artículo 87 y los artículos 277 y 278 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, acuerda la publicación de la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, EN LOS CUALES SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS POR UN PERIODO DE 4 AÑOS.

C O N V O C A

A los ciudadanos duranguenses y mexicanos con residencia en el Estado, a las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, a los Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, las organizaciones de la sociedad civil que promuevan y defiendan la protección, observancia, estudio y/o divulgación de los derechos humanos, a inscribirse, o en su caso, a que propongan a ciudadanos (as) a participar en el procedimiento para la elección del titular del órgano de control interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos los que durará 4 años en su cargo, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Procedimiento de Registro:

a) Los ciudadanos (as) duranguenses y mexicanos con residencia en el Estado, así como las solicitudes que provengan de Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, y de las organizaciones de la sociedad civil, deberán solicitar el registro correspondiente ante la Comisión Especial de Designación del titular del órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Derechos

C.

Humanos (en adelante la Comisión Especial) de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

El plazo de registro serán los días 8 y 9 de abril en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 20:00 hrs.; la presente convocatoria deberá publicarse en un diario de circulación estatal, así como en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Durango y redes sociales oficiales del mismo.

b) Los registros deberán ser presentados en la Secretaría General del H. Congreso del Estado, ubicada en calle 5 de Febrero número 900 poniente, zona Centro de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

c) Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;

II. Tener treinta y cinco años de edad como mínimo, al día de su nombramiento;

III. Poseer título profesional vinculado al ejercicio de su función y con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años;

IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y

V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.

d) Todas las candidaturas registradas deberán acompañar en versiones física y electrónica (en formato PDF) lo siguiente:

I.- Carta firmada por la persona aspirante o propuesta donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección;

II.- Exposición escrita de su proyecto de trabajo (máximo 10 cuartillas, tamaño carta, letra tipo Arial 12, e interlineado 1.5);

III.- Currículo en que señale su formación académica, destacando su especialización en materia de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, responsabilidades administrativas, auditoría gubernamental, adquisiciones arrendamientos; además deberá realizar una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

SEGUNDA.- Procedimiento de designación:

a) Transcurrido el plazo para el registro de los aspirantes, la Comisión Especial, analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expediente de cada aspirante. La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente, dará lugar a la desestimación de la inscripción.

   Analizados y revisados los expedientes que hayan sido formados, la Comisión Especial instruirá a la Secretaría General del H. Congreso del Estado para que publique en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.

b) La Comisión Especial citará a cada una de las personas que hayan acreditado los requisitos legales, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como de sus intereses para ocupar el cargo. Las comparecencias serán públicas, personales, en la fecha y hora indicada a cada aspirante y

se llevarán a cabo ante la Comisión Especial, en la sede del H. Congreso del Estado de Durango.

Las comparecencias se transmitirán íntegramente en el Canal del Congreso del Estado.

c) El proceso de comparecencia se sujetará al siguiente formato:

1.- Cada aspirante expondrá sus ideas y argumentos relacionados con los derechos humanos además de las facultades y obligaciones del titular del órgano de control interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, hasta por un máximo de diez minutos.

2.- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión en el orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

A las sesiones de la Comisión Especial podrán asistir los demás integrantes de la Legislatura con derecho a participar con voz.

d) Concluida la fase de comparecencia, la Comisión Especial se reunirá en sesión de trabajo para elaborar las propuestas que enviará a la Junta de Gobierno y Coordinación Política la cual a su vez emitirá el acuerdo que contenga la propuesta para elegir al titular del órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERA.- El Pleno de la H. LXVIII Legislatura del Congreso del Estado elegirá, a más tardar el 23 de abril 2019, al titular del órgano de control interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CUARTA.- La Comisión Especial, estará facultada a resolver las cuestiones no previstas en la presente informando de ello a la Junta de Gobierno y Coordinación Política; para el cumplimiento de

la labor encomendada, la Comisión, se auxiliará del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado.

QUINTA.- Los órganos de gobierno y legislativos del Congreso del Estado involucrados en este proceso, serán responsables del manejo de la información a que se refiere la presente Convocatoria o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 93 y sus diversos 105, 277 y 278 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, el Presidente de la Mesa Directiva designará a los miembros de la Comisión Especial de Designación del titular del órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la sesión en que se apruebe el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El contenido del presente entrará en vigor una vez que se apruebe por los integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, a 28 de marzo de 2019

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

C.

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
SECRETARIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
VOCAL

INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, QUE CONTIENEN DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Asuntos Agrícolas y Ganaderos,** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, dos Iniciativas con proyecto de Decreto, presentadas por los **CC. Diputados JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, que contienen diversas reformas y adiciones a la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción 1, 103, 132, 183, 184, 186, 187, 188 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. – A esta Comisión le fueron turnadas dos iniciativas para su estudio y análisis correspondiente, la primera con fecha 26 de octubre de 2018, la cual tiene como finalidad incentivar el desarrollo rural sostenible, se asignen apoyos a los pequeños productores de nuestra Entidad para que haciendo uso de servicios como extensión, innovación y capacitación se alcance el aumento en la producción de alimentos, además de robustecer el avance comunitario en las franjas rurales; la segunda recibida en fecha 03 de octubre de 2018, misma que tiene la intención de construir y conservar en estado adecuado de caminos y brechas agropecuarias, fortaleciendo así la producción del campo.

C.

SEGUNDO. – Uno de los sectores sociales más desfavorecidos, son los pequeños productores, por lo que es de suma importancia la creación de políticas públicas que busquen la competitividad, la sustentabilidad y la prosperidad del campo mexicano, enfocadas no únicamente a grandes niveles sino en medianas y pequeñas aportaciones.

De igual manera, es competencia de este poder legislativo, apoyar a los productores y pequeños productores, creando herramientas normativas mediante las cuales puedan tener acceso a apoyos con los que puedan contar para estimular la importante labor productiva que al sector agropecuario corresponde, pues éstos últimos presentan sus propios retos y características, por lo que se requieren respuestas particulares, así como su inclusión en la normatividad vigente.

TERCERO. - Por otra parte, coincidimos con los iniciadores en que la agricultura es una de las actividades más importantes para la economía a nivel estatal y nacional, y que construir y conservar en estado adecuado los caminos y brechas agropecuarias, beneficiaría a la producción del campo y de esta manera se puedan generar más fuentes de empleo y garantizar el abasto alimentario, facilitando el trabajo de los productores del campo con estas vías de comunicación en buenas condiciones.

Pues con estas reformas a la ley de la materia, se busca abatir los rezagos de aislamiento, incomunicación y deficiencias que las regiones rurales tienen en relación con las cabeceras municipales, con el fin de sumar las obligaciones con las que ya se tienen con las rutas y caminos que se utilizan para el aprovechamiento del campo al Gobierno del Estado.

Con base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas al Proyecto de Decreto, analizadas y discutidas conforme al artículo 189, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 12, la fracción V y VI y se adiciona una fracción VII al mismo, se reforma el segundo párrafo del artículo 60, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Para impulsar el desarrollo rural sustentable, los órdenes de Gobierno promoverán la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores **y pequeños productores**, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

I a la IV…

V.- Fomentar la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, conforme con las disposiciones legales aplicables;

VI.- Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población**; y**

VII. Procurar que, a través de servicios de extensión, innovación y capacitación, se logre incrementar la producción de alimentos y fortalecer el desarrollo comunitario en las zonas rurales del Estado.

ARTÍCULO 60.- …

La infraestructura de comunicación rural, buscará abatir los rezagos de aislamiento, incomunicación y deficiencias que las regiones rurales tienen en relación con las cabeceras municipales. Para ello, promoverá la construcción y mantenimiento de caminos rurales **y brechas agropecuarias**, de sistemas de telecomunicaciones y telefonía rural, de sistemas rurales de transporte de personas y de productos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

PRESIDENTE

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

SECRETARIO

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

VOCAL

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

VOCAL

C.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "AUTISMO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE SALUD PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES RINDA UN INFORME DETALLADO A ESTE H. CONGRESO DE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE SE ENCUENTRA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, ASÍ MISMO, SE REMITA A ESTE H. CONGRESO EL PLAN DE ACCIÓN DE DICHA COMISIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS EN EL ESTADO DE DURANGO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE CONSOLIDE UN MECANISMO Y EVITE LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA EVITAR EL DEMERITO EN LA CALIDAD EDUCATIVA EN MÁS DE 60,000 NIÑOS EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EVITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA DE INGLÉS PARA LOS ESCOLARES DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, INFORMANDO A ESTA LEGISLATURA, LAS ACCIONES EMPRENDIDAS Y SUS RESULTADOS EN ESTA MATERIA.

C.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO", PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CENTROS DE REHABILITACIÓN", PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

C.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA.

C.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

C.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

C.